

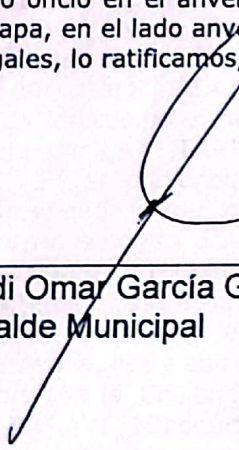
# MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE

munialzatate2020@gmail.com  
www.munisancarlosalzatate.gob.gt

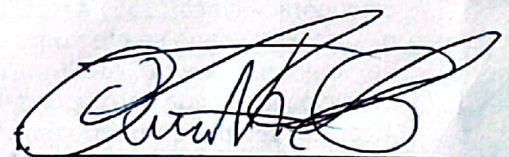
**Contrato administrativo número: cero tres gulon dos mil veinticuatro (03-2024).** Renglón ciento cincuenta y cinco (155) Arrendamiento de medios de transporte, correspondiente al servicio de extracción de basura, En la población de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, siendo el cero tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), comparecemos por una parte: Fredi Omar García Gallano, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, originario de San Carlos Alzatate, con domicilio en Barrio Camellas, del municipio de San Carlos Alzatate, con residencia en este municipio, identificado con el Documento Personal de Identificación números: mil ochocientos cincuenta y tres, treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, cero quinientos siete (1853 34938 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparece en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, con número de cuentadancia: T3-21-5 con personería que acredita con el Acuerdo Numero 06-2019, emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, y certificación del Acta Número cero tres gulon dos mil veinte (03-2020) de toma de posesión, de fecha quince de enero de dos mil veinte, correspondiente al acto de toma de posesión del cargo; Representación que es suficiente de conformidad con la ley para comparecer en el otorgamiento de este contrato, y por la otra parte: **MAINOR ONELTO NÁJERA GÓMEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, casado, guatemalteco, con domicilio en Aldea Pino Zapatón, San Carlos Alzatate, Jalapa, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos cincuenta y nueve, noventa y un mil setecientos setenta y siete, dos mil ciento cinco, (1859 91777 2105) extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalando para recibir notificaciones en su casa de habitación ubicada en Aldea Pino Zapatón, San Carlos Alzatate, Jalapa, actuando en representación personal: toda la documentación relacionada que se tiene a la vista. Ambos otorgantes nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación indicados, que en lo sucesivo nosotros los otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, y que convenimos en suscribir el presente: **CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES** con forme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en el libro de sesiones municipales de la municipalidad de San Carlos Alzatate, Jalapa, en el **punto octavo**, acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha treinta (30) de enero del dos mil veinte (2020) con fundamento en lo que al respecto preceptúa el artículo cuarenta y dos (42), Suscripción y Aprobación de los Contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, de igual manera, se fundamenta en la literal g) del Artículo cuarenta cuatro (44), artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD su vehículo para que sea utilizado para el servicio de: extracción de basura del área central de la Aldea Pino Zapatón y hogares aledaños al mismo, donde tendrá como objetivos: 1) extraer de manera eficiente la basura que se genera en el área central de la Aldea Pino Zapatón y hogares aledaños al mismo. 2) Llevar al basurero municipal la basura recolectada. 3) Evitar que la basura del Parque Central y hogares aledaños al centro de la Aldea se acumule en forma desmedida o se expanda a otros lugares. Así mismo, cumpliendo sus funciones de acuerdo a las disposiciones del Alcalde Municipal y a los Términos de Referencia, realizara las siguientes actividades: a) Extraer a diario la basura del área central de la Aldea Pino Zapatón y hogares aledaños al mismo. b) Evitar Prácticas que contaminen el ambiente. c) Reportar a su jefe inmediato superior la existencia de basureros clandestinos para que se tomen las medidas pertinentes. d) Coordinar medidas de protección a la salud con el encargado del manejo de desechos sólidos. e) Reportar a su jefe inmediato superior cualquier anomalía que observe. f) Realizar cualquier otra actividad inherente al cargo, que le sea asignada. TERCERA: DEL PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO. A) PLAZO: El plazo del presente contrato estará comprendido de: cero tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). B) VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad conviene en pagar a EL CONTRATISTA, la cantidad total de: diez mil quetzales exactos (10,000.00) cantidad que incluye: IVA correspondiente a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo al régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. C) FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato será cubierto en dos (2) pagos por la cantidad de: cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00) cada uno que corresponde a los meses de: enero y febrero del presente año, contra la presentación de facturas e informes que demuestre la realización de actividades, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, el cual debe ser firmado por EL CONTRATISTA. El pago será cubierto conforme a la partida y renglón presupuestario ciento cincuenta y cinco (155) Arrendamiento de medios de transporte, correspondiente al servicio de extracción de basura, este pago se efectuara cargado a la fuente de financiamiento veintinueve (21) IVA PAZ y/o veintidós (22) del diez por ciento (10%) Constitucional, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente la municipalidad, que corresponde al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, Jalapa, aprobado para el año dos mil veinticuatro. CUARTA: DE LAS CONDICIONES Y PROHIBICIONES. A) CONDICIONES; EL CONTRATISTA. Por la naturaleza del presente Contrato no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga ni está sujeto a los descuentos que la ley obliga a los servicios públicos en virtud de que los servicios pactados son de carácter administrativo y no crean relación laboral entre las partes, la extracción de basura se realizara de forma diaria y continua, LA MUNICIPALIDAD. B) PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA. Tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. QUINTA: INFORMES EL CONTRATISTA queda obligado a presentar Informe por escrito en forma mensual, ante el señor Alcalde Municipal de San Carlos Alzatate. EL CONTRATISTA desarrollara sus actividades de acuerdo a las funciones designadas, por sus Jefes Superiores con autonomía y libertad, de



igual manera, entregará informe de sus servicios y factura correspondiente, al final de cada mes. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA EL CONTRATISTA declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y, que no es moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial en trámite contra LA MUNICIPALIDAD o sus Dependencias garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo excuse de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir. Que carece de vínculos de parentesco dentro de los grados de ley, con funcionarios o empleados de la Municipalidad de San Carlos Alzatate. SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes pueden rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte un aviso previo, de forma verbal o por escrito. En caso de que la Municipalidad de San Carlos Alzatate terminara el contrato pagara al Contratista únicamente los días laborados. La Municipalidad de San Carlos Alzatate, podrá rescindir el presente contrato obligación o compensación alguna, por conducta indebida del CONTRATISTA, si este se negara a cumplir con la prestación de sus servicios estipulados en el presente contrato o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso la Municipalidad de San Carlos Alzatate, dictara una providencia señalando un plazo de diez días para que el contratista pueda presentar pruebas de descargo o manifieste lo pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo. La municipalidad de San Carlos Alzatate, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, rescindiendo el contrato sin responsabilidad alguna, por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera cumplir con las obligaciones contractuales. La parte afectada dará aviso a la otra de tal causa tan pronto tenga conocimiento de ella. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; y b) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos que cualesquiera reclamación o controversia que surgiere entre las partes, como consecuencia del presente contrato será directamente resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo mutuo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DECIMA: DE LA APROBACION DEL CONTRATO: De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reforma al Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), y que se publicó en el Diario Oficial el dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y que entro en vigencia el veinticuatro (24) de Junio de dos mil dieciséis (2016), artículo cuarenta y dos (42) Suscripción y Aprobación de los Contratos, el contrato deberá ser aprobado para lo cual se Suscribirá y Aprobara el Acuerdo Municipal correspondiente, el cual dará vigencia y validez al mismo. DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente instrumento, así como la documentación que se produzca hasta la liquidación. DECIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) Los Servicios prestados por medio del presente contrato serán evaluados por el funcionario que designe la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA. b) EL FINIQUITO que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes. DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:- LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en una hoja de papel bond tamaño oficio en el anverso y reverso de la misma con membrete de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, Jalapa, en el lado anverso, lo cual leemos íntegramente, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

f.   
B.C.L. Fredi Omar García Galiano  
Alcalde Municipal



  
Mainor Onelio Nájera Gómez  
1859 91777 2105